

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0099 DE NOVIEMBRE 19 DE 2015

ORDENANZA 770 DE NOVIEMBRE 17 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS, PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PUBLICA CON EL FIN DE CONFORMAR LA TERNA DE ASPIRANTES, PARA LA ELECCION DE CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



ORDENANZA No. 770

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS, PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PUBLICA CON EL FIN DE CONFORMAR LA TERNA DE ASPIRANTES, PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS”

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015 y los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley 330 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 272 de la Constitución Política dispone que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y Municipios donde existan Contralorías, corresponde a éstas, así como la de los municipios en el caso de las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.
- Que corresponde a las Asambleas Departamentales y a los Concejos, no solo organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, sino que por virtud del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015, los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales y por los Concejos Municipales respectivamente, mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según el caso.
- Que el Acto Legislativo 02 de 2015 rige desde su promulgación, y su aplicación en cuanto a la rama judicial, solo depende de una condición establecida en los artículos 18 y 19 del Acto Legislativo en mención, que en este caso está sujeta a la expedición de la Ley Estatutaria, más no se interpreta así para los demás asuntos de alcance de dicha reforma como sería el caso de la rama ejecutiva del poder público, tal y como se infiere



del auto 278 de 2015 de la Corte Constitucional dentro del trámite dado, al proceso de Conflicto de colisión negativo de competencia entre jurisdicciones.

- Que de acuerdo con lo anterior, resulta jurídicamente evidenciado que se encuentra en vigencia el artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015.
- Que de acuerdo con este nuevo texto constitucional, los contralores departamentales, distritales y municipales deben ser elegidos por las Asambleas Departamentales y por los Concejos Municipales respectivamente.
- Que también es claro que la provisión de candidatos para elegir Contralor General del Departamento debe ser, mediante convocatoria pública conforme a la Ley del servicio público, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.
- Que el período constitucional de los gobernadores y alcaldes inicia el 1 de enero de la respectiva vigencia constitucional siguiente a la elección y culmina el 31 de diciembre, 4 años después.
- Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 330 de 1996 la elección del Contralor del Departamento deberá producirse dentro de los primeros diez (10) días del mes correspondiente al primer año de sesiones.
- Que se hace necesario estatuir el procedimiento para que la Corporación conforme la terna de aspirantes para ocupar el cargo de Contralor General del Departamento de Caldas.
- En mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria. Facúltese a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Caldas, para realizar el proceso de convocatoria pública con el fin de conformar la lista de candidatos de la cual deberá seleccionar la terna de aspirantes al cargo de Contralor General del Departamento de Caldas, verificando en todo caso el cumplimiento de las calidades exigidas tanto en la Constitución como en la Normatividad legal vigente.




ARTÍCULO SEGUNDO. Principios. La convocatoria pública deberá seguir los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

ARTICULO TERCERO. Presentación de la Terna. Antes del 31 de diciembre del último año del periodo constitucional correspondiente y una vez terminado el proceso de convocatoria pública, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Caldas dará a conocer la terna de candidatos seleccionados, y realizará la respectiva inscripción ante la Secretaría General de la Corporación en los términos estipulados en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO CUARTO. Elección. La elección del Contralor General del Departamento de Caldas deberá producirse dentro de los primeros diez (10) días del mes correspondiente al primer año de sesiones de la Asamblea Departamental de Caldas, de conformidad con el Reglamento Interno de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.


FÉLIX ALEJANDRO CHICA CORREA
Presidente


EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ
Secretario General




ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:	Noviembre 04 de 2015
SEGUNDO DEBATE:	Noviembre 10 de 2015
TERCER DEBATE:	Noviembre 11 de 2015


EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción

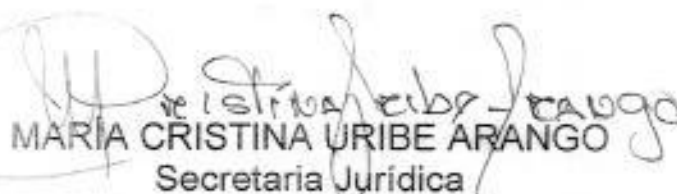

FÉLIX ALEJANDRO CHICA CORREA
Presidente

ORDENANZA 770
17 DE NOVIEMBRE DE 2015

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 17 DE NOVIEMBRE DE 2015. ORDENANZA 770 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS, PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PUBLICA CON EL FIN DE CONFORMAR LA TERNA DE ASPIRANTES, PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".

SANCIONASE Y PROMÚLGUESE


JULIÁN GUTIÉRREZ BOTERO
Gobernador de Caldas


MARÍA CRISTINA URIBE ARANGO
Secretaria Jurídica